



Resolución Alcaldía

N° 432-2021-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 28 de septiembre del 2021.

VISTO:

El Informe N° 013-2021-VRAG-IO-MSTPVNEL-SGSI-GM-MDCN-T, de fecha 23 de septiembre del 2021, emitido por el inspector de Obra; el Informe N° 1194-2021-SGSI-GM-MDCN-T, de fecha 23 de setiembre del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones; el Informe N° 2151-2021-GIDU-GM-MDCN-T, de fecha 27 de setiembre del 2021, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, el Proveído N° 8184, de fecha 28 de setiembre del 2021, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un Órgano de Gobierno Local que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305 en concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 013-2021-FMLC-VRAG-IO-MSTPVNEL-SGSI-GM-MDCN-T, de fecha 23 de septiembre del 2021, emitido por el Inspector de Obra, informa que el CONSORCIO VIAL CIUDAD NUEVA culminó la ejecución física al 99.87% del Expediente Técnico y mayores metrados al 100% de las partidas programadas de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD mayores metrados al 100% de las partidas programadas de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA CALLE 20 DE NOVIEMBRE, TRAMO CALLE ENRIQUE LÓPEZ ALBUJAR HASTA CALLE CAP. RAUL JIMENEZ CHAVEZ - CALLE CAP. RAUL JIMENEZ CHAVEZ TRAMO CALLE 20 DE NOVIEMBRE HASTA CALLE JUAN SANTOS ATAHUALPA, EN EL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA-PROVINCIA DE TACNA-DEPARTAMENTO DE TACNA", por lo que solicito se conforme el COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA, conforme Ley de Contrataciones del Estado y requiere se derive el presente a la Gerencia Municipal y Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, con la finalidad de continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 1194-2021-SGSI-GM-MDCN -T, de fecha 23 de septiembre del 2021, emitido por el Gerente de Supervisión de Inversiones, ING. VICTOR RAUL ABRIL GOMEZ, solicita que a través de la Gerencia Municipal se derive el presente documento de manera urgente a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, con la finalidad de brindar el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 2151-2021-GIDU-GM-MDCN -T, de fecha 27 de septiembre del 2021, emitido por el Sub Gerente de Supervisión de Inversiones, Ing. LUIS NICANOR LOYOLA CRUZ, recomienda se remita la presente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que pueda emitir el acto resolutorio de la conformación del comité de recepción de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA CALLE 20 DE NOVIEMBRE, TRAMO CALLE ENRIQUE LÓPEZ ALBUJAR HASTA CALLE CAP. RAUL JIMENEZ CHAVEZ - CALLE CAP. RAUL JIMENEZ CHAVEZ TRAMO CALLE 20 DE NOVIEMBRE HASTA CALLE JUAN SANTOS ATAHUALPA, EN EL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA-PROVINCIA DE TACNA-DEPARTAMENTO DE TACNA" el cual propone de la siguiente manera:

COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA		
"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA CALLE 20 DE NOVIEMBRE, TRAMO CALLE ENRIQUE LÓPEZ ALBUJAR HASTA CALLE CAP. RAUL JIMENEZ CHAVEZ - CALLE CAP. RAUL JIMENEZ CHAVEZ TRAMO CALLE 20 DE NOVIEMBRE HASTA CALLE JUAN SANTOS ATAHUALPA, EN EL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA"		
ING. LUIS NICANOR LOYOLA CRUZ	GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO	PRESIDENTE
ING. FLOR MARIA LAZO CUADROS	SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN DE INVERSIONES	PRIMER MIEMBRO
CPC. ROSARIO YESSSENIA RUTH VILCA YUJRA	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN	SEGUNDO MIEMBRO

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 12 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que regula la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, se ha establecido que: "Posteriormente a la liquidación, se procederá a la entrega de la obra a la Unidad Orgánica especializada, la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones";

Que, en el Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en su artículo 208. Recepción de la Obra y plazos numeral 208.1. Precisa: En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. Numeral 208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. Numeral 208.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto. Numeral 208.4. Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso. Numeral 208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias. Asimismo, en el numeral 208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades - establece que el ALCALDE es el Representante Legal de la Municipalidad y su MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, concordante con lo previsto en el artículo 43° de la citada Ley, establece expresamente que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo y mediante Proveído N° 8184, de fecha 28 de setiembre del 2021 el Gerente Municipal dispone CONOCIMIENTO Y PROYECTAR RESOLUCION;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° Ley N° 27972, con visto bueno de Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Gerencia de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el COMITÉ DE RECEPCIÓN de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA CALLE 20 DE NOVIEMBRE, TRAMO CALLE ENRIQUE LÓPEZ ALBUJAR HASTA CALLE CAP. RAUL JIMENEZ CHAVEZ - CALLE CAP. RAUL JIMENEZ CHAVEZ TRAMO CALLE 20 DE NOVIEMBRE HASTA CALLE JUAN SANTOS ATAHUALPA, EN EL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2509368, en mérito al informe N° 2151-2021-GIDU-GM-MDCN -T, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, siendo conformado de la siguiente manera:

COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA		
"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA CALLE 20 DE NOVIEMBRE, TRAMO CALLE ENRIQUE LÓPEZ ALBUJAR HASTA CALLE CAP. RAUL JIMENEZ CHAVEZ - CALLE CAP. RAUL JIMENEZ CHAVEZ TRAMO CALLE 20 DE NOVIEMBRE HASTA CALLE JUAN SANTOS ATAHUALPA, EN EL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA"		
ING. LUIS NICANOR LOYOLA CRUZ	GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO	PRESIDENTE
ING. FLOR MARIA LAZO CUADROS	SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN DE INVERSIONES	PRIMER MIEMBRO
CPC. ROSARIO YESSSENIA RUTH VILCA YUJRA	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN	SEGUNDO MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al Presidente y a los Miembros del Comité de recepción de Obra, para su implementación y cumplimiento del cargo en estricta observancia de las normas legales vigentes, Bajo Responsabilidad,

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumplan con publicar la presente Resolución en el portal de la institución, www.municipiadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA

G.P.C. HÉLMER JOEL FERNÁNDEZ CHAPARRO
ALCALDE

C.C.
ALCALDÍA
GM
GAJ
GIDU
SGSI
SGSG
SGTIYC
INTERESADOS
ARCHIVO